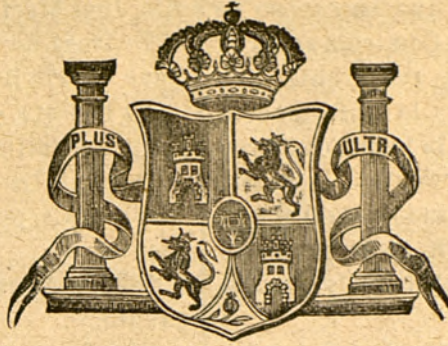


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 526.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 29 de Mayo de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior del dia 25 y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Junta de Traslaloma.—1893.—Marcos Gomez Martinez, sorteable.

Campolara.—1893.—Victor Gil Moreno, pendiente.

Villoruevo.—1892.—Rosendo Cuesta Moreno, pendiente.

Monterrubio.—1892.—Victor Sainz de la Torre, exento.

Ontoria del Pinar.—1893.—Aniceto Comez Garcia, pendiente.

Barbadillo del Pez.—1890.—Abdon Moral Susa, pendiente.

Los Balbases.—1893.—Martiniño Peña Miguel, pendiente.

Huerta de Rey.—1892.—Eugenio Villarreal Palacios y Casto Esteban Palacios, exento.

1891.—Nicanor Ortega Gárate, pendiente, Manuel Sebastian Sebastian, exento.

1890.—Enrique Molinero Gomez y Martin Cámara Ruiz, exentos.

Acedillo.—1892.—Fidel Rojo Garcia, excluido totalmente.

Villahoz.—1893.—Federico Leal Quevedo, sorteable.

1892.—Eleuterio Gutierrez Velasco, sorteable.

Arenillas de Villadiego.—1891.—Leocadio Peña Salazar, pendiente.

Sotovellanos.—1893.—Inocencio Lopez Santa Maria, pendiente.

Valle de Tobalina.—1892.—Abelino Barredo Tobalina, exento.

Roa.—1892.—José Gil Anton, pendiente.

1891.—Benito Casado Anton, acreditado su fallecimiento.

Valdeande.—1893.—Manuel Abejon Vicario, sorteable.

Junta de Rio Losa.—1893.—Arsenio Castresana Gonzalez, excluido totalmente.

Cilleruelo de Arriba.—1893.—Miguel Casado Barbadillo, exento.

San Juan del Monte.—1892.—Quintín Rocha Alcubilla, pendiente.

Valle de Mena.—1892.—Juan Ungo Brizuela, exento.

Yudego y Villandiego.—1893.—Andifacio Galeron Estalayo, pendiente. Ignacio Abad Palacios, excluido totalmente.

Merindad de Montija.—1893.—Angel Nuñez Quintana, excluido totalmente.

1892.—Augusto Villasante Santayana, pendiente.

Merindad de Valdivielso.—1893.—Teodosio Gonzalez Sedano, pendiente.

1892.—Felipe Sainz Martinez, pendiente.

1891.—Victoriano Gallo Corrales, pendiente.

Arenillas de Riopisuerga.—1893.—Daniel Centeno Polo, exento.

Merindad de Cuestaurria.—1893.—Isidoro Presa Ortiz, excluido totalmente.

Santa Maria del Campo.—1893.—Daniel de la Fuente Torre, sorteable. Florentino Pascual Manso, pendiente.

Hinojar del Rey.—1893.—Victor Sebastian Aguilera, pendiente.

Espinosa de los Monteros.—1893.—Federico Fernandez Gil, pendiente.

Indalecio Fernandez Setien, excluido totalmente.

Olmedillo de Roa.—1893.—Roman Martinez Fernandez, excluido temporalmente.

Merindad de Castilla la Vieja.—1892.—Teófilo Marañón Martinez, pendiente.

La Comision quedó enterada de la Real Órden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion de 20 del actual por la que se confirma el fallo de esta Corporacion que alzó la nota de prófugo al mozo Salvador Pascual, del alistamiento de Caleruega y reemplazo de 1892, desestimando la reclamacion que contra el expresado fallo hizo Cirilo Benito Martin, del mismo reemplazo y alistamiento de Caleruega.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, como Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, interesando se le remita una certificacion con relacion á las cuentas municipales de Guzman de 1888 á 1892, expresiva de las cantidades que el Ayuntamiento ha recibido por la enseñanza y por frutos procedentes de la fundacion de D. Pedro de Guzman y Santoyo; y la Comision acuerda que se expida la certificacion mencionada con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Habiendo justificado Gabino Campo, soltero, vecino de San Quirce de Riopisuerga, la circunstancia de que estaba hidrófobo el perro que le mordió y la de que tanto él como su madre viuda carecen de medios para que pueda pasar á Barcelona, á someterse al tratamiento del Doctor Ferran: la Comision acuerda que desde luego se le entreguen las doscientas pesetas que acordó concederle en la sesion anterior con dicho objeto, con cargo al capítulo de imprevistos.

La Comision acuerda conceder á D. Mariano Garcia Peña, vecino

de Salas de los Infantes, la autorizacion que solicita para abrir un balcon en la fachada de una casa de su propiedad lindante con la carretera provincial de dicho Salas al limite de la provincia.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Marceliano Santa Maria, contra los acuerdos de la Diputacion provincial de 24 y 26 de Abril último por los que se suspendió la pension que viene disfrutando de 3000 pesetas, para continuar sus estudios de pintura en Roma; y considerando que se halla dentro del plazo de los diez dias que previene art. 146 de la ley provincial, la Comision acuerda que se dé al mismo el curso correspondiente, acompañando copia certifica de los acuerdos apelados asi como de el de 15 de de Enero de 1891 á que se refiere en su instancia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce menos cuarto de la mañana.

Burgos 29 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 2 de Junio de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Cecilia, y Gamero, dióse lectura del acta de la anterior de 29 de Mayo último y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador interesando se le remita certificacion del acuerdo dictado por la Diputacion provincial sobre supresion en el presupuesto del próximo ejercicio del crédito que venia consignándose en los de años anteriores con destino á los haberes de tres Oficiales temporeros y dos Escribientes del mismo carácter de la Seccion de cuentas municipales; y se acordó que se remita dicho documento, rogándole se sirva elevarle al Ministerio

ñar el cargo de portero del Hospicio provincial; y la Comision acuerda, nombrarle con el caracter que determina el art. 98 núm. 3.º de la ley provincial para el expresado cargo con el haber diario de 1 peseta, racion de enfermo y casa en el Establecimiento, y que se remita la correspondiente credencial á la expresada autoridad militar, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento mencionado.

(Continuará).

DELEGACION DE HACIENDA.

En la Gaceta de Madrid del dia 16 del actual se ha publicado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Visto cuanto resulta del expediente instruido á consecuencia de una instancia en que el Agente ejecutivo de la zona de Sárria, provincia de Lugo, solicita que se resuelvan las dudas que ofrecen las disposiciones del Real decreto de 27 de Agosto próximo pasado, en la parte concerniente á la imposicion y devengo de recargos que se derivan del procedimiento de apremio contra deudores á la Hacienda en concepto de contribuyentes por territorial, y que se declare á los Agentes ejecutivos de Galicia con derecho á percibir el premio de cobranza de las sumas que realicen, fundando esta última pretension en lo exíguo de la cuantía de las cuotas á cobrar y en lo diseminadas que se hallan las poblaciones; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver:

1.º Que desde el momento en que se haga entrega á los Agentes de la factura de los recibos á realizar por la vía ejecutiva, con el acuerdo de las Tesorerías de Hacienda, declarando á los contribuyentes relacionados en dicho documento incursos en el recargo del primer grado, tienen derecho á la percepcion de su importe, sin perjuicio de dar publicidad inmediata de la providencia administrativa, de acuerdo y mediante la justificacion prescrita por los artículos 14 y 15 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, que determina el procedimiento para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

2.º Que como único sentido racional y posible en que debe interpretarse la disposicion 4.ª del art. 4.º del referido Real decreto de 27 de Agosto último, que vino á sustituir el precepto del art. 18 de dicha instruccion, se entienda que, si el deudor pagase el débito principal y recargo del 5 por 100 en que consiste el primer grado de apremio, y el nuevo recargo del 7 por 100 del segundo grado, ó sea el 12 por 100 sobre el impor-

te del recibo, se dará por terminado el procedimiento y se dirigirá comunicacion al Registro de la propiedad disponiendo que cancele la anotacion preventiva, si al hubiese practicado, ó que la suspenda en otro caso. Si no pagase el deudor, se proseguirá el procedimiento de ejecucion para la venta de bienes inmuebles, devengando el Agente ejecutivo por razon de recargos el 17 por 100 sobre el importe del recibo, ó sea el 5 por 100 del primer grado devengado ya, y 12 por 100 del segundo.

3.º Que se desestime la pretension del citado Agente ejecutivo de Sárria, porque la legislacion vigente no concede á estos funcionarios derecho á percibir premio de recaudacion de las sumas que realicen é ingresen en el Tesoro por valores de los cargos de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de canon de minas y de carruajes de lujo.

Y 4.º Que se inserte esta resolucion en la Gaceta de Madrid para evitar erróneas interpretaciones y dudas en la aplicacion de los artículos 1.º y 4.º del Real decreto á que hace referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar la liquidacion de los recargos de apremio por débitos de territorial que no correspondan á ejercicios anteriores al corriente.

Burgos 21 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Ultimo llamamiento á los Ayuntamientos para cobrar sus recargos del primer trimestre.

El dia 4 del mes actual se abrió en la Tesorería de Hacienda el pago de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial recaudados en el primer trimestre de este año económico.

En el Boletín del dia 7 se insertó el oportuno anuncio, haciéndolo saber á los Ayuntamientos y señalando la forma en que habian de presentarse á hacer el cobro.

Apesar de esto y de los dias que van transcurridos son bastantes los Ayuntamientos que todavía no han acudido á ninguno de los distintos medios de que pueden valerse para cobrar el impor de los recargos, con lo cual estan perturbando la ordenada marcha de los servicios de estas oficinas de Hacienda y se privan á la vez de recursos para hacer frente á obligaciones que en mayor ó menor escala es de suponerse tendrán desatendidas.

Y como el pago ha de cerrarse al finalizar el mes corriente, á todos los Sres. Alcaldes que en tal

caso se encuentren, les ordeno atenerse á lo dispuesto en el ya referido anuncio inserto como he dicho en el Boletín del dia 7, y que inmediatamente, en una ú otra forma de las en él señaladas, hagan el cobro de las cantidades que por los referidos recargos se les acreditan en nómina, teniendo entendido que los que lo demoren mas allá del dia 28 del actual no podrán ya hacer el cobro hasta el vencimiento y pago del segundo trimestre, en el cual es de advertir que los recargos han de aplicarse en primer término á las obligaciones suyas respectivas por primera enseñanza.

Estan pues interesados los Ayuntamientos en cumplir inmediatamente esta orden, y los Sres. Alcaldes deben á todo trance procurarlo para no dar prueba palmaria del poco celo con que atienden al cuidado de la Administracion municipal que á su cargo tienen.

Burgos 21 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

TESORERIA DE HACIENDA.

Impuesto de viageros y mercancías.

Concertados con la Administracion para el pago del impuesto de viageros y mercancías los interesados que figuran en la relacion que se inserta al final de la presente circular, esta Tesorería considera oportuno recordarles el deber en que se hallan de ingresar antes de que termine el corriente mes las cantidades correspondientes á dicho concepto y actual segundo trimestre, y que tambien se detallan al final; advirtiéndoles al propio tiempo, que trascurrido el plazo legal que termina el próximo dia 30, se procederá inmediatamente por la via de apremio contra todos los que no hubieren realizado el ingreso hasta hacer efectivo el descubierto.

D. Severo Maestro, vecino de Melgar de Fernamental, 28'12 pesetas.

D. Santiago Perez, Roa, 13'28.
D. Lorenzo Martin, Villahoz, 5'03.

D. Victoriano Saiz, Covarrubias, 12'20.

D. Alejandro San Martin, Pradoluengo, 39'38.

D. Pedro Uzquiza, Belorado, 24'18.

D. Marcos Ruiz de Temiño, Burgos, 99'45.

D. Enrique Prieto, idem, 23'14.

D. Pedro Uzquiza, Belorado, 12'84.

D. Fernando Martinez, Sedano, 37'50.

Burgos 21 de Noviembre de 1893.—El Tesorero, Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Lucio Sanz de Roa, vecino de Fuentecen, en la causa que se le siguió sobre hurto de vino se le embargaron los bienes siguientes:

Una viña en jurisdiccion de Fuentecen, al pago de Baldeholleros, de 230 cepas, tasada en 16'10 pesetas.

Otra en id., de 200, en 14.

Un sitio de cuba de á 8, que se halla á las del Pinar, titulado La Olma, en 30.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Fuentecen el dia 12 de Diciembre próximo á las once de la mañana que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Aranda á 18 de Noviembre de 1893.—Julian Molinero.—Por su mandado, Laureano García.

D. Julian Molinero, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Alejo Rubio Garcia, vecino de La Orra, en la causa contra él seguida sobre lesiones á Felix Sebastian, se le han embargado los bienes siguientes:

Una casa en el pueblo de La Orra, calle de las Tenerías, tasada en 1500 pesetas.

Un pajar y corral unidos, en la misma calle, en 400.

Una viña al pago de Carrasotillo, de 300 cepas, en 100.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellos acudan á la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de La Orra el dia 12 de Diciembre á las doce de la mañana que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, haciéndose constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Aranda á 18 de Noviembre de 1893.—Julian Molinero.—Por su mandado, Laureano García.

D. Julian Molinero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Ramon Requejo y Nuñez en causa criminal que se le siguió sobre lesiones, se le embargaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes, radicantes en Nava de Roa y su término jurisdiccional:

Una mesa pequeña, de pino, tascada, en 50 céntimos de peseta.

Dos taburetes de pino, en 0'25.

Un cajon de madera, en 0'20.

Una sartén pequeña, en 0'25.

Dos cedazos, en 0'50.

Una arca de pino con cantoneras de hierro, en 1'25.

Unas varillas para cerner, de pino, en 0'25.

Media docena de cubiertos de hierro, en 0'50.

Dos platos pequeños de loza basta, en 0'20.

Dos banastas sardineras, en 0'25.

Veinte gavillas de leña, en 2.

Dos cargas de basura pajiza, en 0'60.

Una casa de piso bajo, con su corral adjunto, en la calle del Arenal, núm. 39, mide dicha casa 5 metros de frente por 8 de fondo y además el corral adjunto, en 200.

Una viña al pago del Monte, con 560 cepas, en 70.

Una tierra á Carroyales, de 3 celemines, en 10.

Una viña al Borrocal, de 60 cepas, en 4.

Un erial á Somonte, de 140, en 20.

Cuya subasta tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni sin consignar previamente el 10 por 100, advirtiéndose que de los inmuebles no resultan títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero á 18 de Noviembre de 1893.—Julian Molinero.—Por su mandado, Francisco Velez.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean perjudicados con motivo de la desaparición de la saca que contenía la correspondencia depositada en la administración de correos de esta villa para ser conducida á la de Bilbao y su línea en la ambulancia de correos, del tren que salió de esta estación en la mañana del 10 del actual con dirección á Bilbao, para que dentro del término de 6 días á contar desde el de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante

este Juzgado á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, y ofrecerles la causa que me hallo instruyendo sobre desaparición de dicha saca con la correspondencia expresada; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro á 18 de Noviembre de 1893.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de su Sria., Pedro Nieva.

EDICTO.

D. Emilio Gomez Martinez, 2.º Teniente del Batallón de Cazadores Puerto-Rico y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del punto donde fijó su residencia el soldado de este Batallón Leon Gomez Peña, natural de Vallejo, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, provincia y distrito militar de Burgos, hijo de Francisco y de Maria, soltero, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1 metro 580 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba nada, color bueno, frente despejada, buena producción y aire marcial, á quien de orden superior estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción simple:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de 20 días á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique se presente en este Juzgado militar, establecido en el Cuartel del Conde Duque, local que ocupa este Batallón, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á sus agentes para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la Guardia de prevención de este Batallón y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 13 de Noviembre de 1893.—El Juez instructor, Emilio Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARIA.

Los peritos y testigos á quienes se adeuda alguna cantidad por dietas ó indemnizaciones que les fueron señaladas por asistencia á

juicios orales desde el 19 de Mayo al 30 de Junio del año económico de 1892-93, pueden presentarse en esta Secretaría, bien personalmente, bien por medio de representantes competentemente autorizados á percibir el importe de sus dietas ó indemnizaciones en el término improrrogable de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho término no habrá lugar á reclamar las referidas cantidades, que ingresarán en el Tesoro.

Lo que se inserta por segunda vez en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 20 de Noviembre de 1893.—El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ha aprobado en la sesión celebrada el 15 del corriente las alineaciones A. B., B. C. y C. D. señaladas en el plano de alineación de la calle de la Trinidad de Burgos; y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 511 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda afectar la reforma, á fin de que en el término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el plano, las reclamaciones que sean oportunas.

Burgos 21 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Presidente, Emilio Luis Rozas.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Rio y Gili.

Alcaldía de Lerma.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido con objeto de discutir y aprobar la cuentas de gastos carcelarios correspondientes al último año económico, las cuales se hallan expuestas al público en la Secretaría de este municipio, he acordado convocarles por segunda vez para el día 6 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, haciéndoles presente que con los que comparezcan serán discutidas y aprobadas dichas cuentas.

Lerma 21 de Noviembre de 1893.—El primer Teniente Alcalde, Eulogio Ruiz Casaviella.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 50 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales, casa de balde y libre de contribución excepto la de

subsidio. Además podrá contratar por igualas con 130 vecinos que sacará próximamente 180 fanegas de trigo que cobrará el Profesor en San Miguel de Septiembre de cada año, y un manajo de sarmiento cada vecino. El número de pobres es de 8 á 10 familias y algún transeunte enfermo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo llevar por lo menos dos años de Médico en partido, pudiendo también contratar con algún pueblo limítrofe y ha de tener la residencia en este distrito.

Padilla de Arriba 15 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Damian Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 4

AGENCIA

mercantil, industrial y administrativa.

A los Ayuntamientos, Sociedades, Comerciantes y al público en general.

Esta Agencia se encarga de hacer toda clase de trabajos, así como de la gestión de cuantos asuntos y negocios ocurran al suscriptor, ya sean mercantiles, industriales, administrativos ó particulares en Burgos y en las principales Capitales, villas y pueblos importantes de España, para lo cual dispone de activos é inteligentes correspondientes.

Suscripción en la Capital, un mes, 1'25 pesetas.—Fuera de ella, 2'50. Oficinas: calle de San Juan, 15, Burgos. 4

FERIA DE SANTA LUCÍA EN GUMIEL DE IZAN los días 4 al 8 de Diciembre de 1893.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la renombrada feria titulada de Santa Lucía, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, viniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reporta en general á los concurrentes á ella, ha determinado, como lo hizo en el año anterior, señalar la celebración de la misma en los días del 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfacción de los concurrentes, se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones; que las cercanías de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, así como también que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 20 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Fermin Ruiz. 2—8